



El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales de Pontevedra, dictó la siguiente RESOLUCIÓN:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Gerardo Zugasti Enrique.

VICEPRESIDENTE

D. José Juan Barreiro Prado.

VOCALES

D. Fernando Saénz de Miera y Cuesta.

D. Serafín Quinteiro Blanco.

D. Luis ^{1º} Pulinos Vidueira.

VOCALES REPRESENTANTES DE LA

COMUNIDAD VECINAL DE LA PARROQUIA

DE SAN VICENTE. EL GROVE.

D. Jerónimo A. Escaríz Vázquez.

D. Servando Castro Iglesias.

SECRETARIA

D^a Ramona C. Fernández Alvarez.

En la ciudad de Pontevedra, siendo las diez horas del día doce de julio de mil novecientos noventa y tres, en los locales de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, previa citación al efecto se reúne el Jurado Provincial de Clasificación de los Montes Vecinales en Mano Común con la asistencia de las personas al margen relacionadas, al objeto de decidir sobre la clasificación de los montes "Bizocas y otros" de la parroquia de San Vicente, ayuntamiento de El Grove.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Formulada solicitud de clasificación por D. Jerónimo A. Escaríz Vázquez, actuando en nombre y representación de D. Servando Castro Iglesias, vecino de la parroquia de S. Vicente de El Grove, el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común en su reunión de fecha 11 de febrero de 1992, acordó iniciar los trámites para la clasificación de los montes "Bizocas y otros", así como la remisión de la solicitud y documentación oportuna al Servicio Provincial de Montes e Industrias Forestales, para su estudio e informe.

SEGUNDO.- En el expediente administrativo se siguieron los trámites previstos en la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, haciéndose las preceptivas publicaciones en el Diario Oficial de Galicia y solicitándose la correspondiente Anotación Preventiva al Registro de la Propiedad. Asimismo abriendo un período de un mes para la práctica de alegaciones, se notificó a los interesados en el expediente y al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Grove, remitiéndosele a este último el correspondiente Edicto para su fijación en los lugares de costumbre del núcleo vecinal.

TERCERO.- Los montes cuya clasificación se pretende son 39 parcelas que obedecen a la siguiente descripción:

1. NOMBRE DEL MONTE: "BIZOCAS"

CABIDA: 3 Has.

LÍMITES

Norte y Este: Fincas particulares y parcela núm. 23.

Sur: Zona marítimo-terrestre.

Oeste: Carretera asfaltada.

Dentro del mismo está situado un Colegio Nacional, que ocupa una superficie de 0,8 Has. y un arenal de 0,65 Has.

2. NOMBRE DEL MONTE: "CRUCEIRO DOS PRADOS-XESTEIRA".

CABIDA: 3 Has.

LÍMITES

Norte: Zona marítimo-terrestre.

Sur, Este y Oeste: Fincas particulares.

3. NOMBRE DEL MONTE: "COSTA DE REBOREDO".

CABIDA: 0,2 Has.

LÍMITES

Norte, Sur y Oeste: Fincas particulares.

Este: Carretera asfaltada.

4. NOMBRE DEL MONTE: "COSTA".

CABIDA: 0,2 Has.

LÍMITES

Norte, Sur, Este y Oeste: Fincas particulares.

5. NOMBRE DEL MONTE: "COSTA DOS CASTIÑEIRO".

CABIDA: 1 Has.

LÍMITES

Norte, Sur, Este y Oeste: Fincas particulares.

6. NOMBRE DEL MONTE: "CAMPO XAMÉLO I".

CABIDA: 0,2 Has.

LÍMITES

Norte, Sur, Este y Oeste: Fincas particulares



7. NOMBRE DEL MONTE: "MONTE DOS CURROS".

CABIDA: 0,1 has.

LÍMITES

Norte, Este y Oeste: Camino.

Sur: Fincas particulares.

8. NOMBRE DEL MONTE: "CAMPO XANIÑO II".

CABIDA: 0,1 has.

LÍMITES

Norte, Sur y Este: Fincas particulares.

Oeste: Camino

9. NOMBRE DEL MONTE: "AS BALADAS".

CABIDA: 0,2 has.

LÍMITES

Norte: Carretera.

Sur: Fincas particulares.

Este y Oeste: Camino.

10. NOMBRE DEL MONTE: "CONS DE CEVIDE".

CABIDA: 3 has.

LÍMITES

Norte, Sur, Este y Oeste: Fincas particulares.

11. NOMBRE DEL MONTE: "REGOS DA ROZABELLA".

CABIDA: 0,07 has.

LÍMITES

Norte, Este y Oeste: Fincas particulares.

Sur: Carretera asfaltada.

12. NOMBRE DEL MONTE: "A REGUEIRA".

CABIDA: 4 has.

LÍMITES

Norte: Fincas particulares.

Sur: Zona marítimo-terrestre.

Este y Oeste: Camino.



13. NOMBRE DEL MONTE: "COENLLEIRAS".

CABIDA: 8,5 Has.

LÍMITES

Norte y Sur: Camino y fincas particulares.

Este: Camino y parcela "Agroidos-Chorza".

Oeste: Camino y fincas particulares.

14. NOMBRE DEL MONTE: "AGROIDÓS-CHORZA":

CABIDA: 4,5 Has.

LÍMITES

Norte: Fincas particulares.

Este: Parcela "Pozos da Tomada".

Sur: Camino.

Oeste: Parcela "Coenlleiras".

Tiene dentro una cantera de piedra granítica de 0,8 Has.

15. NOMBRE DEL MONTE: "CON DA OLIVA-BARROQUEIRAS-PANTOEIRAS".

CABIDA: 23 Has.

LÍMITES

Norte: Regato y fincas particulares.

Este: Regato.

Sur: Zona marítimo-terrestre.

Oeste: Fincas particulares y parcela "Castro".

Dentro del mismo está situado el antiguo Sanatorio de la Diputación y terreno anejo, ocupando una superficie de 11,7 Has., así como una cantera de 0,4 Has.

16. NOMBRE DEL MONTE: "MONTE DO CASTRO-LAXES"

CABIDA: 3 Has.

LÍMITES

Norte: Fincas particulares.

Este: Fincas particulares y parcela "Con da Oliva-Barroqueiras-Pantoeiras".

Sur: Zona marítimo-terrestre.

Oeste: Fincas particulares.

Se encuentran en ella el castillo de la finca denominada "Atlántida" ocupando una superficie de 0,5 Has.; así como una cantera de 0,5 Has.

17. NOMBRE DEL MONTE: "CON DA CALPANA".

CABIDA: 1 Ha.

LÍMITES

Norte, Sur y Oeste: Fincas particulares.

Este: Camino.

18. NOMBRE DEL MONTE: "CONS DA REDRA"

CABIDA: 4 Has.

LÍMITES

Norte, Este y Oeste: Fincas particulares.

Sur: Camino.

Tiene dentro una cantera de 1 Ha.

19. NOMBRE DEL MONTE: "POZOS DA TONADA".

CABIDA: 4,5 Has.

LÍMITES

Norte: Camino.

Sur y Este: Fincas particulares.

Oeste: Fincas particulares y parcela "Agroidos-Chorza".

20. NOMBRE DEL MONTE: "MACIAS".

CABIDA: 0,1 Has.

LÍMITES

Norte, Sur, Este y Oeste: Fincas particulares.

21. NOMBRE DEL MONTE: "COBA DO MOUCHO-MOREIRAS-CONTALLIÑO".

CABIDA: 9,5 Has.

LÍMITES

Norte: Zona marítimo-terrestre.

Sur: Fincas particulares.

Este y Oeste: Zona marítimo terrestre y fincas particulares. x

22. NOMBRE DEL MONTE: "CON DE TRESOL-COVINA DO INFIERNO".

CABIDA: 61 Has.

LÍMITES

Norte y Este: Límite parroquial.

Sur: Límite parroquial y zona marítimo-terrestre.

Oeste: Fincas particulares y regato.

Dentro del están situadas dos canteras, una de 1,8 Has y otra de 0,2 Has.

23. NOMBRE DEL MONTE: "CORREIRA-RIBA DO POZO".

CABIDA: 9 Has.

LÍMITES

Norte: Fincas particulares.

Sur y Este: Zona marítimo-terrestre.

Oeste: Parcela "Bizocas".

Este monte está ocupado en 5,9 Has. por las urbanizaciones "Montemar" y "Valea Marítima". Asimismo dentro de ella hay una depuradora que ocupa 1,2 Has.

24. NOMBRE DEL MONTE: "LAMPANS".

CABIDA: 1,3 Has.

LÍMITES

Norte, Sur, Este y Oeste: Fincas particulares.

25. NOMBRE DEL MONTE: "PIÑEIRON".

CABIDA: 0,1 Has.

LÍMITES

Norte: Zona marítimo-terrestre.

Sur y Oeste: Fincas particulares.

Este: Camino.

26. NOMBRE DEL MONTE: "GRELTON".

CABIDA: 1 Has.

LÍMITES

Norte, Este y Oeste: Zona marítimo-terrestre.

Sur: Fincas particulares.

27. NOMBRE DEL MONTE: "CORNEAN".

CABIDA: 0,4 Has.



LÍMITES

Norte y Este: Carretera.

Sur y Oeste: Fincas particulares.

28. NOMBRE DEL MONTE: "ENRIBA DO BARREIRIÑO".

CABIDA: 0,2 has

LÍMITES

Norte: Zona marítimo-terrestre.

Sur, Este y Oeste: Fincas particulares.

29. NOMBRE DEL MONTE: "LALLELA-CASTRÍÑOS".

CABIDA: 4,5 Has.

LÍMITES

Norte, Sur y Este: Fincas particulares.

Oeste: Zona marítimo-terrestre.

30. NOMBRE DEL MONTE: "ALTO DA LAXE".

CABIDA: 0,4 Has.

LÍMITES

Norte, Sur, Este y Oeste: Fincas particulares.

31. NOMBRE DEL MONTE: "CAMPOS DO CON DO RIO".

CABIDA: 0.3 Has.

LÍMITES

Norte: Carretera.

Sur, Este y Oeste: Camino.

32. NOMBRE DEL MONTE: "RAPOSEIRAS".

CABIDA: 0,007 Has.

LÍMITES

Norte: Fincas particulares.

Sur: Carretera asfaltada.

Este y Oeste: Camino.

33. NOMBRE DEL MONTE: "CAMPO DO RÍO DOS ABLEIROS".



CABIDA: 0,3 Has

LÍMITES

Norte: Fincas particulares.

Sur, Este y Oeste: Camino.

34. NOMBRE DEL MONTE: "CAMPOS DO XIIXALÍO".

CABIDA: 0,9 Has.

LÍMITES

Norte: Carretera y fincas particulares.

Sur y Este: Zona marítimo-terrestre.

Oeste: Carretera.

35. NOMBRE DEL MONTE: "ARRUBIELLO".

CABIDA: 0,8 Has.

LÍMITES

Norte y Oeste: Camino.

Sur y Este: Fincas particulares.

36. NOMBRE DEL MONTE: "PICOTO".

CABIDA: 0,7 Has.

LÍMITES

Norte, Sur, Este y Oeste: Fincas particulares.

37. NOMBRE DEL MONTE: "CON DA CORVA".

CABIDA: 1,2 Has.

LÍMITES

Norte, Sur y Este: Fincas particulares.

Oeste: Zona marítimo-terrestre.

38. NOMBRE DEL MONTE: "PIRAGS NEGROS".

CABIDA: 1,1 Has.

LÍMITES

Norte, Sur y Oeste: Fincas particulares.

Este: Zona marítimo-terrestre.

39. LOCAL DO MONT: FERRADO-MAIADA.

CAUDAL: 2,7 lts.

LÍMITES

Leste: Fincas particulares.

Sur, Este y Oeste: Zona marítimo-terrestre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La petición de clasificación de las 39 parcelas se apoya básicamente en el estudio, documentación aportada e informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Angel Bravo Portela de enero de 1992.

Del análisis de dicho documento, cuya magnífica presentación y sugestiva exposición son destacables, así como de otra documentación y alegaciones aportadas en momentos posteriores por el peticionario, se observa, no obstante, que no se ha tenido en cuenta un principio fundamental en materia de clasificación de montes vecinales: que el legislador parte del supuesto de la pertenencia del monte a la agrupación vecinal y el aprovechamiento comunitario y en exclusiva, por lo que tales requisitos han de ser acreditados y justificados en el expediente.

Dentro de la exigencia expresada se encuentra como prioritaria el título jurídico y la identificación del monte o montes. Del examen de la documentación realmente solo aparecen referidos como del común de los vecinos los montes que a continuación señalamos. Con nombre, extensión y linderos: Cunchidos, Castro, Currás, Fial, Condellalinos, y Rosavella y Cachadiña. Y con denominación sin linde alguno: Pedras Negras (ubicado erróneamente, dice el Sr. Bravo Portela, en la parroquia de San Martín). Pero falta también la identificación, esto es, la correspondencia de aquellas denominaciones y descripciones con una determinada y concreta ubicación territorial, es decir, con cada parcela, tanto situándola razonadamente en el plano como en el terreno. La delimitación de las parcelas en los planos aportados no aparece correspondida con la documentación adjuntada, y del testimonio de las personas que concurren en las declaraciones; por otra parte en su mayoría vecinos e interesados por tanto en el asunto, no parece seria y razonablemente colegirse el título y menos la identificación necesaria, dado que deponen sobre una larguísima lista de parcelas, que la memoria humana difícilmente retiene y cuya única referencia es el nombre y extensión y que desprovistas de sus linderos aún definen; y cuando además en algunos casos, como se desprende de los informes del Sr. Ingeniero del Servicio de Montes Don Tomás Yazo, que solamente constata la ubicación

de las parcelas de los planos en el terreno y sus datos físicos, concurren con la imposibilidad de aprovechamiento, como en los arenales, o con notoria y pacífica ocupación de terceros con urbanizaciones y construcciones o con ocupaciones o instalaciones incompatibles con la naturaleza in situ en la Ley Reguladora.

Por todo lo dicho, aún partiendo de una generosa flexibilización de la prueba de la identificación de la profusa y difusa documentación presentada no es posible considerar acreditada ni tampoco estimar la concurrencia de los requisitos exigidos por el art. 1 de la Ley Reguladora de Montes Vecinales en Mano Común que con sus correspondientes números por el orden consignado en el informe del Ingeniero Don Tomás Zazu se señalan, por lo que el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de manera unánime acuerda la exclusión de clasificación de las siguientes parcelas:

Parcela 2: CRUCEIRO DOS PRADOS-XESTEIRA.

Parcela 4: COSTA.

Parcela 9: AS BALADAS.

Parcela 11: REGOS DA ROZABELLA.

Parcela 12: A RIQUEIRA.

Parcela 16: MONTE DO CASTRO-LAXES.

Parcela 23: CORREIRA-RIBA DO POZO.

Parcela 24: LAMPAS.

Parcela 29: BALEELA-CASTRINOS.

Parcela 31: CAMPOS DO CON DO RIO.

Parcela 32: RAPOSEIRAS.

Parcela 33: CAMPO DO RIO DAS AMEIRAS.

Parcela 34: CAMPOS DO XEIXALIÑO.

Parcela 37: CON DA CORVA.

Parcela 38: PEDRAS NEGRAS.

II.-En las restantes parcelas se estima concurren los requisitos del art. 1 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común pertenecientes a la parroquia de San Vicente de El Grove, por lo que el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común acordó la clasificación como vecinales en mano común a favor de la parroquia de San Vicente de El Grove, con la descripción, linderos y superficies que para cada uno de ellos se recogen en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución de los siguientes montes:

Parcela 3: COSTA DO REMOREDO.



Parcela 5: COSTA DOS CASTELAIROS.
Parcela 6: CAMPO XANIÑO I.
Parcela 7: MONTE DOS CURROS.
Parcela 8: CAMPO XANIÑO II.
Parcela 10: CONS DEL CEVIDE.
Parcela 13: COMELLEIRAS.
Parcela 14: AGROIDOS-CHORZA.
Parcela 17 : CON DA CAMPANA.
Parcela 18: CONS DA MEDRA.
Parcela 19: POZOS DA TOMADA
Parcela 20: MACIAS.
Parcela 21: COVA DO MOUCHO-MOREIRAS-COITALLIÑO.
Parcela 25: PIÑEIRON.
Parcela 26: GRETON.
Parcela 27: CORMEAN.
Parcela 28: ENRIDA DO BARREIRIÑO.
Parcela 30: ALTO DA LAXE.
Parcela 35: ARROXELO.
Parcela 36: PICOTO.
Parcela 39: FERVIDE-MIRANDA.

III.- Así mesmo el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común acordó unánimemente a favor de los vecinos de la parroquia de San Vicente de El Grove la clasificación parcial con la superficie y lindes que a continuación se describen de los siguientes montes:

Parcela 1: BIZOCAS.

Superficie: 1,55 Has.

Linderos: Norte y este: fincas particulares.

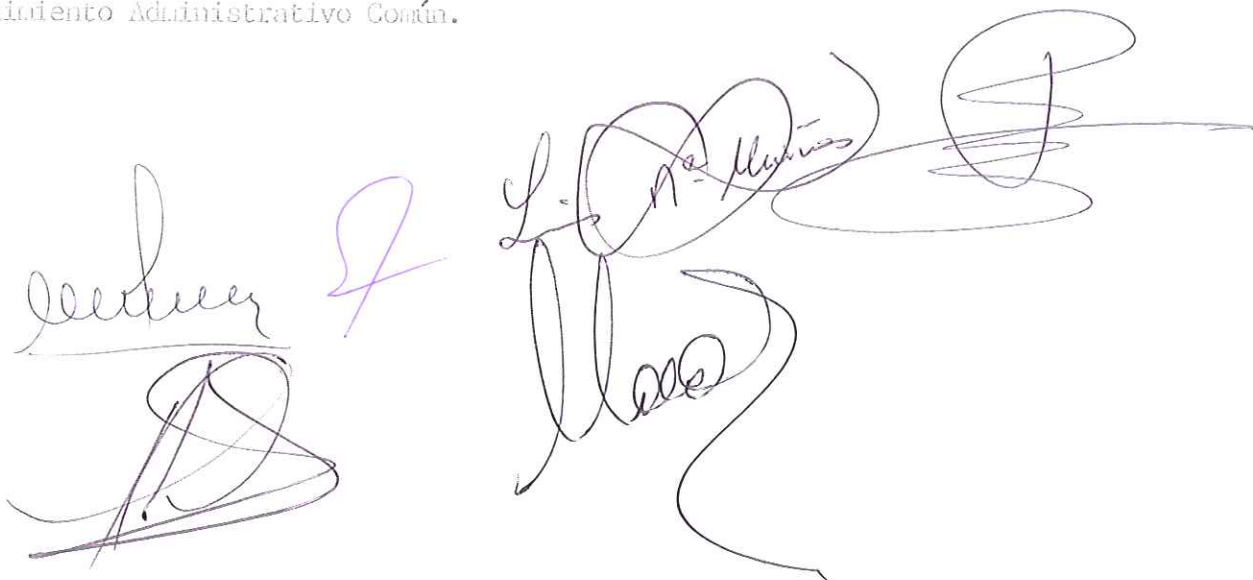
Sur: Carretera nacional 550 a San Vicente y colegio nacional.

Oeste: Carretera asfaltada.

Las parcelas número 15 y 22 se clasifican parcialmente, resultando una parcela de monte única denominada "CON DA OLIVA-PARROQUEIRAS-PANTOLIRAS Y CON DO TREBOL-COVA DO BETERIO" con una superficie de 40,5 Has. y límites:
Norte y este: límite parroquial.

Sur: Carretera nacional 550 a San Vicente do Mar y terrenos Diputación Provincial.
Oeste: Fincas particulares, regato y finca Diputación Provincial.

Contre la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Reguladora de la antedicha jurisdicción, en relación con el artículo 12 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad y el artículo 28 de su Reglamento, modificados ambos preceptos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Corbal' with a large flourish underneath. To its right is a smaller, more compact signature. Further right is a signature that includes the text 'L. O. N.º 47 - 4.º' written above it. On the far right, there is a large, circular, stylized signature.



